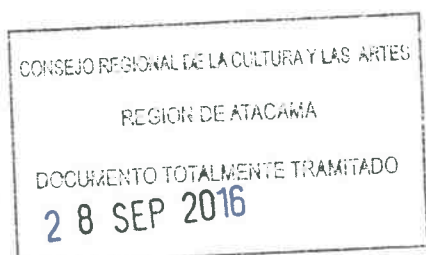




MZA/mza



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL CONCURSO “FOMENTO AL DESARROLLO ARTÍSTICO DE ATACAMA, ORIENTADO A TALENTOS DESTACADOS CON PROYECCIÓN, Y A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y CIRCULACIÓN DE ARTISTAS Y OBRAS REGIONALES”, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ATACAMA Y CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL LICEO SAN FRANCISCO DE VALLENAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 895

COPIAPÓ, 28 de Septiembre de 2016.

VISTO:

Lo previsto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprobó el presupuesto del sector público para el año 2016; en la Resolución N° 268 del 2013, del Consejo de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República, que delega facultades en los funcionarios que indica; en la Resolución N° 352 de 29 de Agosto de 2016, del Consejo de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Atacama; en la Resolución N° 361 de 06 de Septiembre de 2016, del Consejo de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Atacama; en la Resolución N° 370 de 12 de Septiembre de 2016, del Consejo de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Atacama; en la Resolución N° 381 de 21 de Septiembre de 2016, del Consejo de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Atacama; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República..

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el “Consejo” o el Servicio, indistintamente, es un servicio autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de todas las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país,

Que, para el logro de los fines descritos precedentemente, deben adoptarse iniciativas públicas que promuevan la participación ciudadana en el logro de tales fines.

Que, de conformidad al número 3) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo tiene como funciones las de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que

encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios.

Que, con fecha 27 de Mayo de 2016, mediante la Resolución Exenta FNDR N° 83, el Gobierno Regional de Atacama aprobó las Bases especiales para Entidades Públicas de la Región de Atacama. En dicho concurso, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, resulto seleccionado, celebrándose el convenio respectivo con el Gobierno Regional de Atacama con fecha 30 de junio de 2016, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 238, de fecha 30 de Junio de 2016.

Que, en este contexto, y en orden a cumplir el objetivo del convenio y de hacer partícipe a la comunidad, como a los actores principales, en la distribución de los recursos recibidos por parte del Gobierno Regional de atacama, se realiza un concurso público para determinar los seleccionados.

Que, mediante Resolución Exenta N° 352 de fecha 29 de Agosto de 2016, se aprobaron las Bases de Postulación del concurso "fomento al desarrollo artístico de atacama, orientado a talentos destacados con proyección, y a la creación, producción y circulación de artistas y obras regionales" del consejo nacional de la cultura y las artes, Región de atacama", en el cual se contempla el financiamiento de los proyectos regionales que fueron seleccionados en la Resolución Exenta N° 381 de fecha 21 de septiembre de 2016, de este mismo Servicio.

Que, dentro de dichos proyectos seleccionados se encuentra la "Orquesta Infanto Juvenil de Vallenar" ejecutada por el "Centro de Padres Y Apoderado del Liceo San Francisco".

Que, en cumplimiento del ya referido concurso y en el contexto descrito, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Atacama, celebró con el "Centro de Padres Y Apoderado del Liceo San Francisco", con fecha 27 de Septiembre del 2016, un convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que aprueba el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 27 de Septiembre del 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Centro de Padres y Apoderado del Liceo San Francisco, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

Y

CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR

En Copiapó, a 26 de Septiembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Dirección Regional de Atacama, RUT 65.511.520-K, representado por su Directora Regional de Atacama, doña **CATISIS LOBOS ALCOTA**, Rut 12.568.507-2, ambos con domicilio para estos efectos en Atacama N° 660, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "**EL CONSEJO**"; y "**CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR**", en adelante el "**EJECUTOR**", RUT N° [REDACTED], representada por su Presidente don **MANUEL HERRERA VARAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna y ciudad de Vallenar, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

PRIMERO: Con fecha 29 de Agosto del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 352, la cual aprobó las Bases de postulación del concurso "fomento al desarrollo artístico de atacama, orientado a talentos destacados con proyección, y a la creación, producción y circulación de artistas y obras regionales" del consejo nacional de la cultura y las artes, Región de Atacama. Por su parte, los proyectos seleccionados del mencionado Concurso, consta en el "Acta de la comisión de especialistas concurso fomento al desarrollo artístico de Atacama, convocatoria 2016" elaborada con fecha 15 de Septiembre de 2016, aprobada mediante la Resolución Exenta FNDR N° 381 de fecha 21 de Septiembre del Año 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto denominado; "**Orquesta Infanto Juvenil de Vallenar**", presentado por el Ejecutor ya individualizada.

SEGUNDO: El Consejo, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la "**ORQUESTA INFATO JUVENIL DE VALLENAR**", para quien acepta su Presidente Manuel Herreras Varas, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO. Transferencia de recursos.

El CONSEJO se compromete a transferir al Ejecutor la suma única y total de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos chilenos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

El Ejecutor administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido al Ejecutor en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del Ejecutor el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, el Ejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el ejecutor declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

El Ejecutor deberá presentar al CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará al CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO, una vez concluido el proyecto.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Región de Atacama.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el ejecutor hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituído al Ejecutor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el Ejecutor deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO. Como asimismo, se deberá hacer mención al aporte del Gobierno Regional de Atacama.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente. Del mismo modo, se debe hacer mención al aporte del Gobierno Regional de Atacama.

SEPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Ejecutor, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO. Personerías.

El presente convenio se redacta en ocho (9) cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho formulario.

La personería de doña **CATISIS LOBOS ALCOTA** para representar al Consejo Regional de Cultura y las Artes, consta en la resolución N°203 del 02 de Mayo del 2014.

La personería de don **MANUEL HERRERA VARAS** en su calidad de Presidente de la “**CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR**”, consta en la inscripción N° 203046 de fecha 01-07-2015 según cuenta, el certificado de directorio de personalidad jurídica sin fines de lucro otorgado por el registro civil.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MANUEL HERRERA VARAS
REPRESENTANTE LEGAL
“CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR”**

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución, a la cuenta complementaria de administración del fondo FNDR “Programa de Fomento al desarrollo artístico de atacama, orientado a talentos destacados con proyección, y a la creación, producción y circulación de artistas y obras regionales” del consejo nacional de la cultura y las artes, Región de atacama”, aprobado mediante la Resolución N°238 del 30 de Junio de 2016 del Gobierno Regional de Atacama, que aprueba convenio de Transferencia y ejecución de Actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para la correcta e íntegra ejecución del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba. Asimismo, adóptense por parte de la Unidad Regional de Administración y Finanzas, todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos a la “Centro de Padres y Apoderado del Liceo San Francisco”, una vez que **se encuentre totalmente** tramitado **el presente acto administrativo**.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del Proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del CONSEJO, por esta Dirección Regional, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CATIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Dirección Regional de Atacama.
- Departamento de Administración y Finanzas, CRCA
- Centro de Padres y Apoderado del liceo San Francisco, Arturo Prat 844, Vallenar .



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS,

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, DIRECCIÓN REGIONAL DE ATACAMA

Y

CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR

En Copiapó, a 26 de Septiembre de 2016, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Dirección Regional de Atacama, RUT 65.511.520-K, representado por su Directora Regional de Atacama, doña **CATISIS LOBOS ALCOTA**, Rut 12.568.507-2, ambos con domicilio para estos efectos en Atacama N° 660, comuna y ciudad de Copiapó, en adelante "**EL CONSEJO**"; y "**CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR**", en adelante el "**EJECUTOR**", RUT N° [REDACTED], representada por su Presidente don **MANUEL HERRERA VARAS**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], todos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] comuna y ciudad de Vallenar, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

PRIMERO: Con fecha 29 de Agosto del año en curso se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 352, la cual aprobó las Bases de postulación del concurso "fomento al desarrollo artístico de atacama, orientado a talentos destacados con proyección, y a la creación, producción y circulación de artistas y obras regionales" del consejo nacional de la cultura y las artes, Región de Atacama. Por su parte, los proyectos seleccionados del mencionado Concurso, consta en el "Acta de la comisión de especialistas concurso fomento al desarrollo artístico de Atacama, convocatoria 2016" elaborada con fecha 15 de Septiembre de 2016, aprobada mediante la Resolución Exenta FNDR N° 381 de fecha 21 de Septiembre del Año 2016, seleccionándose entre ellos el financiamiento del proyecto denominado; "", presentado por el Ejecutor ya individualizada.

SEGUNDO: El Consejo, en consideración a lo expresado precedentemente en este convenio, mediante el presente instrumento viene en transferir los recursos que se indican en la cláusula siguiente a la "ORQUESTA INFATO JUVENIL DE VALLENAR", para quien acepta su Presidente Manuel Herreras Varas, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO. Transferencia de recursos.

El CONSEJO se compromete a transferir al Ejecutor la suma única y total de \$5.000.000.- (Cinco millones de pesos chilenos), los que serán destinados a financiar todos los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio.

El Ejecutor administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El aporte del CONSEJO le será transferido al Ejecutor en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio, debiendo suscribirse por parte del Ejecutor

el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, el Ejecutor deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el ejecutor declara que las actividades enmarcadas en el presente convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento en su patrimonio.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

El Ejecutor deberá presentar al CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República – o la Resolución que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Asimismo, entregará al CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos por el CONSEJO, una vez concluido el proyecto.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Unidad Regional de Administración y Finanzas de la Región de Atacama.

QUINTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el ejecutor hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del CONSEJO la que será aceptada conforme –si correspondiera- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al Ejecutor una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el Ejecutor deberá incluir el logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO. Como asimismo, se deberá hacer mención al aporte del Gobierno Regional de Atacama.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente. Del mismo modo, se debe hacer mención al aporte del Gobierno Regional de Atacama.

SEPTIMO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del Ejecutor, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el CONSEJO. En este último caso el convenio

mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Copiapó y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

NOVENO. Personerías.

El presente convenio se redacta en ocho (9) cláusulas y se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forma parte integrante de este convenio el Formulario mediante el cual el Responsable presentó el proyecto, así como todos los anexos a dicho formulario.

La personería de doña **CATISIS LOBOS ALCOTA** para representar al Consejo Regional de Cultura y las Artes, consta en la resolución N°203 del 02 de Mayo del 2014.

La personería de don **MANUEL HERRERA VARAS** en su calidad de Presidente de la "**CENTRO DE PADRES Y APODERADO LICEO SAN FRANCISCO**", consta en la inscripción N° 203046 de fecha 01-07-2015 segunda cuenta, el certificado de directorio de persona jurídica sin fines de lucro otorgado por el Registro Civil.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



CATISIS LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MANUEL HERRERA VARAS
REPRESENTANTE LEGAL
"CENTRO DE PADRES LICEO SAN FRANCISCO VALLENAR"